REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RAD 110014003009-2020-633-00
Naturaleza proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Caja Social
Demandado: Ingrid Quintero

Con base en lo manifestado por la gestora judicial de la parte ejecutante en escrito remitido al correo institucional del juzgado el pasado 24 de mayo, en el que indica que las **cuotas en mora** del crédito perseguido fueron canceladas, este despacho, en aplicación a las previsiones del artículo 461 del C. G del P.,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dar por **terminado** el presente proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** del crédito perseguido.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciese a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la secretaria proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandante con la constancia expresa que las obligaciones allí contenidas continúan vigentes.

CUARTO: Sin costas para las partes

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

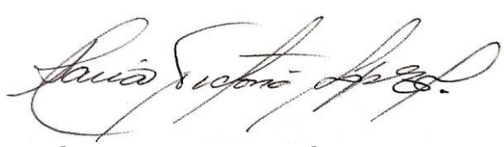

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ

jvr